



ACUERDO DE CONCEJO N° 24-2022/MDCH

Chaclacayo, 26 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTO: el Memorando N° 011-2022-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 15 de julio de 2022; Memorando N° 063-2022-SGRUCHE-GDU/MDCH de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro habilitación y Edificaciones de fecha 18 de julio de 2022; Informe N° 020-2022-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 18 de julio de 2022; Memorando N° 091-2022-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 18 de julio de 2022; Informe N° 122-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de julio de 2022; Memorando N° 457-2022-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 18 de agosto de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para alcanzar sus fines son competentes para concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal *"el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*, así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;





Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones "(...)";

Que, para tal efecto cabe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente respecto a los Convenios Interinstitucionales:

"(...)

Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:

- 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*
- 88.2 *Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;*
- 88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, se autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal a) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 008-2018-GM/MDCH, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2018-GM-MDCH, denominada "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Chaclacayo" establece que toda Unidad Orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad distrital de Chaclacayo;

Que, mediante el Memorando N° 011-2022-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita la opinión técnica respecto al





Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que tiene como objetivo, establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de la información que LA SUNARP brindará a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de los dispuesto en la Ley N° 29566, y el Decreto Legislativo N° 1271;

Que, mediante memorando N° 063-2022-SGRUCHE-GDU/MDCH de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro habilitación y Edificaciones, emite opinión favorable la celebración del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), toda vez que ayudará en verificar la titularidad de los predios dentro de la jurisdicción del Distrito de Chaclacayo, así como permitirá tener información actualizada referente a todos los actos de inscripción registral que tengamos necesidad de saber. Por lo que es de urgencia y necesidad que se realice el mencionado convenio, entre ambas instituciones;

Que, mediante Informe N° 020-2022-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, manifiesta que luego de haber analizado la opinión técnica de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro habilitación y Edificaciones que declara viable la suscripción del presente convenio. En tal sentido la Subgerencia cumple con informar que el proyecto de convenio, en su etapa de formulación, se encuentra correctamente estructurado de acuerdo a la Directiva N° 008-2018-GM/MDCH sobre "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo", por lo que emite opinión FAVORABLE para la suscripción del convenio;

Que, mediante el Memorando N° 091-2022-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en vista que no irroga ni demanda recursos adicionales, a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo durante su vigencia;

Que, mediante Informe N° 122-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable la celebración del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto Aprobatorio por **UNANIMIDAD**





de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del *Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)*; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente convenio conforme a los considerandos del presente acuerdo.

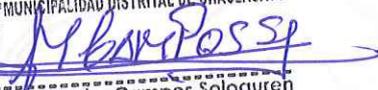
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHACLACAYO

Abog. Nuria Sillalín Valderrama Orbegoso
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE